



**OFICIO No. 213301ES581092**

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021  
Asunto: Se da respuesta a escrito.

**Desinfecciones PRV**

Por conducto de su representante legal o  
apoderado legal o quien legalmente represente sus derechos.

**Calle Principal San José No. 46**  
**Colonia Municipio Sub Urbano**  
**C.P. 90185 Santa Isabel Xiloxotla**  
**Tlaxcala**

**PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º fracción III, 13 inciso a) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 1º, 2º inciso c) fracción IX, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1º, 3º fracción I, V, XI, XII y XIII, 4º fracción II inciso c) y último párrafo, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; vigésimo primero fracción VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012. DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en regiones afectadas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2020, ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020 y ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020, y al Comunicado emitido por la Comisión de Autorización Sanitaria, publicado en la página web de COFEPRIS, el día 16 de junio de 2020, denominado SERVICIO PARA SANEAR Y/O DESINFECTAR "SANITIZAR" (EXCEPTO FUMIGACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS) y en atención a la emergencia sanitaria que impera en el país debida a la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19, y en atención al escrito número **213301ES581092** de fecha **11 de mayo de 2021**, a través del cual solicita se le incluya al Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y Privadas, sobre el particular se le informa lo siguiente:





**OFICIO No. 213301ES581092**

Se tiene por recibidas sus manifestaciones y anexos, y se procede a incluir el establecimiento solicitante al **Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y Privada**.

Asimismo se le informa que al ser un **SERVICIO PARA SANEAR Y/O DESINFECTAR "SANITIZAR" (EXCEPTO FUMIGACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS)**, debe cumplir con las Buenas Prácticas durante la prestación de los servicios que se señalan en los numerales 9 al 9.10.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas (**VER ANEXO**).

Lo anterior es así, toda vez que las obligaciones contenidas en la legislación sanitaria deben ser acatadas por los responsables del servicio, por lo que se le exhorta a ajustarse a las disposiciones sanitarias vigentes y estar al tanto de las publicaciones que se realicen en la página de internet de esta Comisión Federal, haciendo de su conocimiento que podrá obtener orientación llamando al teléfono 800 0335050 o ingresar a la página de internet <https://www.gob.mx/cofepris>, en el que podrá encontrar información de interés respecto del tema, informándole además que, esta Comisión Federal en el ámbito de su competencia, continuará con sus facultades de vigilancia sanitaria a través de las visitas de verificación sanitarias a todos aquellos establecimientos que realizan las actividades como las descritas, no omitiendo mencionarle que el incumplimiento de las obligaciones sanitarias puede dar lugar a procedimientos administrativos de conformidad con los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GERENTE DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES**

**SELENE RODRIGUEZ MARTINEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, oficios números S00/099/2020 y CAS/5611/2021

c.c.p. **Expediente**, Comisión de Autorización Sanitaria.  
CAS SELS-GPNV/ 213301ES581092

SRM/JGRG  
VOLANTE: N/A SAC: N/A CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA: 145.14

